



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENIC S.A.S.
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2016-00136-00.
FECHA: 16 MAR 2021

Inscríbase el embargo del remanente del producto de los bienes que se lleguen a desembargar a COOMEVA EPS S.A., dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo comunicado mediante oficio N° 4904, proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro del proceso ejecutivo Seguido Por Laboratorio de Histopatología S.A.S. Contra Coomeva EPS 09-2018-00235-00.-, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 466 del C.G.P, si ello fuere procedente. En tal sentido Oficiese.

Téngase en cuenta, que con anterioridad ya se había recibido embargo de remanente, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, radicado 68001-31-03-003-2017-00138-01, comunicado a través de oficio OECCB-OF.2018-12951, el cual dejó a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dentro del proceso 68001-31-03-008-2015-00252-01.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2016-00136-00.
Oficio N° 142
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado	
No. 020	Hoy 17 MAR 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS	
Secretaria	